RESOLUCION Nº 1693 DEL 25 JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA 005 DE 2020. OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE – TOLIMA E.S.E., es una entidad prestadora de servicios de salud de Mediana y Alta complejidad, estos entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la ley 1122 de 2007, Decreto No. 4747 de 2007 y sus Resoluciones reglamentarias, Acuerdo 35 del 28 de diciembre de 1998.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterá al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Mediante Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijo los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adoptaran su estatuto de Contratación que regirá su actividad contractual, así mismo Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación señala los lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.

Que mediante la Resolución 8145 del 1 de octubre de 2014 se adoptó el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA E.S.E. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE- E.S.E

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E (el Hospital), ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N°086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas

RESOLUCION Nº 1693 DEL 25 JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA 005 DE 2020. OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica *"para el año 2020 será un hospital auto sostenible, líder en el Centro Sur del país en la oferta de servicios de alta complejidad de forma segura y humanizada, a través de un equipo humano comprometido y calificado, utilizando tecnología avanzada; referentes en Docencia, Investigación e Innovación en salud, con un sistema de gestión integral implementado, comprometidos con el medio ambiente, la competitividad del Departamento del Tolima y la responsabilidad social"* [1]

Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N° 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20., "*la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud*", como: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".*

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente...,* Accesibilidad*. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural...,* Oportunidad*. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones…, e* Integralidad*. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador….*"

El Decreto 780 de 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "*Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad…",* Artículo 2.5.3.10.14

[1] http://www.hflleras.gov.co/mision-y-vision.[*Consultado*: *04/02/2019*]

RESOLUCION Nº 1693 DEL 25 JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA 005 DE 2020. OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general* e ítem 3. *Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..."* así mismo y en cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción y se define en el ítem 11.3.2 la estructura y modalidades de prestación del servicio farmacéutico dentro del Estándar de medicamentos y dispositivos médicos e insumos.

Mediante Resolución N°01441 del 04 de mayo de 2020, se adjudicó la Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N°004 de 2020 cuyo objeto es adquirir mediante suministro los dispositivos médicos listados para la atención integral de pacientes del hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima, dentro de los cuales se adjudicaron trescientos noventa y cinco (395) ítems de dispositivos médicos de los cuatrocientos setenta y tres (473) requeridos y los ítems no adjudicados fueron 78, los cuales hacen parte integral del presente proceso suyo resultado es indispensable para dar continuidad en la prestación del servicio farmacéutico.

Que con base en lo anteriormente expuesto, el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura para de la convocatoria pública de menor cuantía No 005 de 2020 que tiene por objeto **ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

ARTICULO SEGUNDO. Que el presente proceso tiene un presupuesto oficial estimado en la suma Trescientos ochenta y siete millones doscientos catorce mil doscientos diez pesos **($387.214.210)** m/cte. mcte IVA Incluido**,** amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1349.

ARTICULO TERCERO La convocatoria pública de menor cuantía No. 005 de 2020, tendrá el siguiente cronograma:

RESOLUCION Nº 1693 DEL 25 JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA 005 DE 2020. OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

ACTIVIDAD	FECHA
APERTURA CONVOCATORIA SECOP II	25 de junio del 2020
Observaciones al pliego de condiciones- SECOP II	Hasta el 26 junio del 2020 a las 17:00 horas
Respuesta observaciones y adenda SECOP II.	30 de junio del 2020- a las : 18:00 Horas
CIERRE DE INVITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS SECOP II	2 de julio del 2020 a las 17:30 horas.
EVALUACION Y RESULTADOS SECOP II:	3 de Julio de 2020 a las 17:00 horas
OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN SECOP II:	7 de Julio de 2020 a las 18:00 horas
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	9 de Julio de 2020 hasta las 18:00 horas
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION PRESENCIAL Y PUBLICACION EN - SECOP II	10 de Julio de 2020 a las 10:00 horas
FIRMA DEL CONTRATO- SECOP II LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	A partir del 10 de Julio de 2020

Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos. Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

ARTICULO CUARTO. Designar el COMITÉ EVALUADOR del proceso CONVOCATORIA PUBLICA DE MEN OR CUANTIA 005 DE 2020 a:

Evaluación técnica: Comité Técnico Evaluador.

No	Miembros del Comité	Dependencia
1	Mara del Carmen Julio González	Servicios Farmacéuticos
2	Marilenis Bonilla Molina	Servicios Farmacéuticos

Evaluación Financiera y Económica.

N°	NOMBRES	DEPENDENCIA

RESOLUCION Nº 1693 DEL 25 JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE DA APERTURA A LA CONVOVCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTIA 005 DE 2020. OBJETO: ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS DISPOSITIVOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

1	DRA. CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ	SUBGERENTE ADMINSITRATIVO Y FINANCIERO

Evaluación Jurídica.

º	NOMBRES	DEPENDENCIA
	LINA MARIA LAGUNA BERMEO	ABOGADA ASESOR JURIDICO EXTERNO
	DR. OSCAR MAURICIO GOMEZ LABRADOR	JEFE OFICINA JURIDICA

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web www.hflleras.gov.co.

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 25 días del mes de junio de 2020.

LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE

Proyecto: LINA MARIA LAGUNA BERMEO- ABOGADA CONTRATISTA

Aprobó: OSCAR MAURICIO GOMEZ LABRADOR